

## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta sobre levantamiento de la suspensión que pesa sobre determinados preceptos del Reglamento de Funcionarios Municipales y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, y la modificación del texto de determinados artículos de dichos textos normativos.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 29 de abril de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

“En consonancia con la voluntad y el compromiso manifestado por este equipo de gobierno de ir recuperando los derechos de los empleados públicos perdidos desde la aplicación del Plan de Ajuste Municipal, una vez que la situación económica y financiera lo permitiese, así como, con la buena fe negocial mantenida con las organizaciones sindicales de CSIF, CC.OO y U.G.T, refrendada por acuerdo unánime en la Mesa General de Negociación de 9 de abril de 2019, relativo a la recuperación de los artículos del Reglamento de Funcionarios y Convenio del Personal Laboral suspendidos por el Acuerdo Plenario de 25 de julio de 2012, se Propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Que acuerde aprobar dejar sin efectos la suspensión de la Disposición final Undécima del Reglamento de Funcionarios y la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, recobrando su eficacia desde la aprobación definitiva del presente acuerdo.

Segundo.- Que se acuerde aprobar la nueva redacción de los siguientes artículos del Reglamento de Funcionarios y Convenio del Personal Laboral suspendidos por el Acuerdo Plenario de 25 de julio de 2012, debiéndose seguir tramitación reglamentaria que proceda para su entrada en vigor.

- **Art. 32.** Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Su redacción quedaría como sigue:

“Se entenderá regulado por lo establecido en el Reglamento de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mientras se encuentre vigente.”

- **Art. 52.** Garantías Sindicales.

“Se entenderá regulado por lo establecido en el Acuerdo de Derechos de Representación y Sindicales entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las Organizaciones Sindicales de CC.OO, CSIF Y U.G.T”

- **Art.33.** Planes de Formación

Su redacción quedaría como sigue:

“La Corporación Municipal destinará para el Plan de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de cada año la cantidad que anualmente se determine en la Mesa General de Negociación, y que en ningún caso podrá ser superior al 0,5% del Capítulo I de Gastos.”

- **Art. 34.** Indemnización por Jubilación y otros conceptos.

Su redacción quedaría como sigue:

“1.- La jubilación forzosa de los funcionarios se declarará a la edad que legalmente se establezca cada año. En la liquidación se abonará, además de los haberes que correspondan, una indemnización de 28.000 euros, siempre y cuando el funcionario haya prestado al menos 15 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Huelva, en caso contrario no se tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

Las cantidades establecidas en el párrafo anterior también serán de aplicación para los funcionarios que se jubilen de conformidad con el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, así como, el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos,



siempre y cuando el funcionario haya prestado al menos 15 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Huelva, en caso contrario no se tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

2.- Apartado que continúa suspendido.

3.- Aquellos trabajadores que causen baja en el servicio activo por fallecimiento o incapacidad permanente no revisable para el ejercicio de sus funciones, le será de aplicación las cantidades establecidas en el punto primero de este artículo.

4.- Se establece una indemnización única de 500 euros por el cumplimiento de cada 15 años de servicio.

En el año 2019 se abonará esta cuantía exclusivamente a los empleados públicos en activo, que, habiendo cumplido los requisitos, no hubiesen recibido esta cantidad desde el año 2012.

5.- Continúa suspendido.

6.- Continúa suspendido.

7.- Continúa suspendido.”

- **Art.35.** Plan de Pensiones.

Su redacción quedaría como sigue:

Se remite al Reglamento del Plan de Pensiones que constituya el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- **Art.36.** Incapacidad Temporal.

Se remite al acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2019.

- Disposiciones final octava y Disposición Adicional Octava (Convenio Colectivo Personal Laboral)

Su redacción quedaría como sigue:

“A este Reglamento se le añadirá cualquier otro acuerdo específico que se haya firmado con otro colectivo de esta Corporación, siendo de aplicación directa cualquier mejora contemplada en dichos acuerdos únicamente cuando se den las mismas circunstancias y hechos contemplados en los mismos.

Esta cláusula no será de aplicación respecto a los Convenios y Acuerdos adoptados en la Empresas Públicas del Ayuntamiento de Huelva.”

Tercero.- Que con carácter previo a su aprobación definitiva y entrada en vigor, se proceda a realizar las modificaciones presupuestarias y los trámites administrativos necesarios para tal fin”.

La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria, es decir, aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

A 21 de mayo de 2019.- El Concejal de Régimen Interior y RRHH.

## AYUNTAMIENTOS

### ARACENA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Aracena para el 2019 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla Presupuestaria, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

